



TRASLADO del ACUERDO

ASUNTO: APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA LOS AÑOS 2020-2022
EXPEDIENTE: SE - 54/2019

Con fecha 4 de febrero de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, adopto un acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid para los años 2020 a 2022, se formula a el siguiente informe-propuesta

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El Ayuntamiento de Valladolid, viene desarrollando históricamente una intensa actividad de fomento a distintos sectores de la ciudad y a ciudadanos en particular, mediante el establecimiento de diferentes líneas de apoyo. La programación de la actuación subvencional del Ayuntamiento de Valladolid para los próximos tres años, se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid. los años 2020 a 2022.

Segundo. - El Plan estratégico del Ayuntamiento de Valladolid es un instrumento programático de planificación de las políticas públicas cuyo objeto es el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. No es un instrumento vinculante y se desarrolla mediante los planes operativos anuales cuya efectividad queda condicionada a la aprobación de cada una de las líneas de subvención recogidas y la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente para cada línea y anualidad.

Tercero. - El Plan estratégico de subvenciones 2020-2022, es el tercero del Ayuntamiento de Valladolid y contiene no solo la relación sistemática de la previsión de subvenciones sino también los principios rectores, los sistemas de seguimiento y evaluación y los modelos de declaración responsable y cuenta justificativa, en aras a homogenizar la actividad subvencional de las distintas áreas municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Ayuntamiento de Valladolid está obligado a la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones de conformidad con los siguientes preceptos:

- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 3): entre los principios de actuación de la administración pública es la "planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas"
- La Ley 38/2003 General de Subvenciones (art. 8)
- RD 887/2016 Reglamento general de subvenciones (arts. 10 y siguientes)
- RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones
- Reglamento Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid (art. 7)



Segundo. - Se han emitido los preceptivos informes de la Secretaría General e Intervención, así como el Informe de Impacto de Género, de conformidad con el art. 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Tercero. - Corresponde la competencia para dictar el presente acuerdo de aprobación, al **PLENO**, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Reglamento Municipal de Subvenciones.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

SE PROPOPONE LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID 2020-2022, sus objetivos, fundamentos y ámbitos temporales y funcionales, así como los instrumentos de evaluación y seguimiento que se extiende en cinco páginas anexas a esta resolución; forman parte inseparable del mismo, los siguientes anexos:

ANEXO I. - Líneas de subvención para los años 2020-2021 y 2022, cuyo resumen resulta:

	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL
01. Alcaldía	87.165,00	87.165,00	87.165,00	261.495,00
03. Participación ciudadana y deportes	1.636.908,91	1.636.908,91	1.636.908,91	4.910.726,73
05. Innovación, desarrollo económico, empleo y comercio	4.130.400,00	4.195.200,00	4.322.200,00	12.647.800,00
06. Educación, infancia, juventud e igualdad	412.753,00	412.753,00	412.753,00	1.238.259,00
07. Medio ambiente y desarrollo sostenible	20.000,00	20.000,00	20.000,00	60.000,00
08. Movilidad y espacio urbano	60.000,00	60.000,00	60.000,00	180.000,00
09. Cultura y turismo	3.745.220,00	3.705.220,00	3.705.220,00	11.155.660,00
10. Servicios sociales y mediación comunitaria	3.444.632,00	3.444.632,00	3.444.632,00	10.333.896,00
11. Salud pública y seguridad ciudadana	86.600,00	89.555,00	89.555,00	265.710,00
Fundación municipal de cultura	575.258,00	560.258,00	575.258,00	1.710.774,00
Fundación municipal de deportes	1.020.300,00	1.020.300,00	1.020.300,00	3.060.900,00
VIVA	16.987,50	23.737,50	30.487,50	71.212,50
Total	15.236.224,41	15.255.729,41	15.404.479,41	45.896.433,23

ANEXO II.- Modelo de Declaración responsable

ANEXO III.- Modelo de cuenta justificativa

ANEXO IV-- Modelo de ficha de seguimiento, evaluación y control

SEGUNDO. -Condicionar la ejecución de las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones y de los Planes Operativos anuales, al cumplimiento de las reglas fiscales.

Ayuntamiento de Valladolid
ÁREA DE PLANIFICACION Y RECURSOS
SECRETARÍA EJECUTIVA



TERCERO. - Facultar al Alcalde para la aprobación de las modificaciones del Plan y sus anexos, así como para la aprobación de los Planes Operativos Anuales y sus modificaciones, sin perjuicio de su comunicación a la Comisión de Seguimiento y dación de cuenta al Pleno.

CUARTO: Publicar el Plan aprobado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, y un extracto de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y dar el oportuno traslado a las Áreas Municipales.

EL SECRETARIO GENERAL,
P.D.- LA TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÁREA DE PLANIFICACION Y RECURSOS
M^a EUGENIA PÉREZ RODRIGUEZ



**PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID AÑOS 2020-2022**

I – CONCEPTUACION

EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022 DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID es un instrumento programático que recoge la previsión de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Valladolid para los años 2020-2021 y 2022.

Siendo el tercero de los Planes Estratégicos de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, nace con la vocación de mejorar y superar a los dos precedentes, imprimiendo a la gestión pública de la actividad subvencional, niveles máximos de rigor y transparencia.

El nuevo Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid introducirá en la organización municipal una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación con carácter anticipado y de forma plurianual.

SU FUNDAMENTO descansa en el mandato constitucional del art. 31.2 de la Constitución Española: "El gasto público realizará una asignación objetiva de los recursos públicos, y su programación y ejecución, responderán a los criterios de eficiencia y economía".

SU OBJETIVO GENERAL es la planificación de las políticas públicas cuyo objeto es el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

SUS OBJETIVOS ESPECÍFICOS O ESTRATÉGICOS se vinculan los objetivos programáticos del Ayuntamiento de Valladolid, sus competencias y los criterios estabilidad presupuestaria.

SU ÁMBITO DE APLICACIÓN es el Ayuntamiento de Valladolid y los organismos y empresas públicas dependientes.

SU ÁMBITO TEMPORAL: recogerá la actividad subvencional de los años 2020. 2021 y 2022.

SU EFECTIVIDAD quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

SU CARÁCTER JURÍDICO: programático, preceptivo y no vinculante, adaptable por tanto a los cambios de la institución municipal. Se estima integral con la aprobación de los planes Operativos de cada año.

Su marco legal se ampara, en:

LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES: Artículo 8. Principios generales. 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

REGLAMENTO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. - Artículo 7.- El Ayuntamiento de Valladolid elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones; en el que se concretarán, supeditándose en todo caso a los principios de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones:



- los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación,
- el plazo necesario para su concesión,
- los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

II - PRINCIPIOS RECTORES

- 1.- **Objetividad**- en la asignación de recursos públicos
- 2.- **Eficacia** – en el cumplimiento de los objetivos marcados por cada Área Competencial de la organización municipal
- 3.- **Eficiencia** – en la asignación y utilización de los recursos públicos
- 3.- **Efectividad** - condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención
- 4.- **Transparencia** – conocimiento de la asignación de los recursos públicos y los resultados de su rendimiento
- 5.- **Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**: los compromisos de gasto se condicionan a la capacidad municipal adecuada y suficiente para su financiación en cada momento.
- 6.- **Publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación** como corresponde al ejercicio de una adecuada distribución de fondos públicos a terceros, sean personas físicas y jurídicas.

III - OBJETIVOS ESTRATEGICOS y LINEAS DE SUBVENCION

Los Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios; particularmente con los criterios de formación del presupuesto para el ejercicio 2020. Cada Objetivo estratégico podrá materializarse en una o varias líneas de subvención instrumental o de concurrencia competitiva.

ALCALDIA

Asignación a los Grupos Políticos Municipales

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTES

Promoción de la participación y el asociacionismo vecinal

Promoción de las actividades artísticas

Promoción de la participación juvenil

Promoción de la práctica deportiva

INNOVACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y COMERCIO

Fomento del Empleo

Fomento del comercio

Emprendimiento y consolidación empresarial

Promoción y difusión de la artesanía y oficios tradicionales

Fomento de la economía circular

EDUCACIÓN, INFANCIA, JUVENTUD E IGUALDAD

Promoción educativa

Promoción juvenil

Promoción de las políticas de igualdad

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Mejora de la calidad del aire



MOVILIDAD Y ESPACIO URBANO

Impulso a la movilidad sostenible y segura

CULTURA Y TURISMO

Reactivación económica y creación de empleo

Cohesión social e igualdad de oportunidades

Promoción de la cultura y fomento del libro, la lectura y las letras

Promoción de proyectos de especial repercusión cultural y turística

Fomentar investigaciones y actividades relacionadas con temas históricos y patrimonio de Valladolid

Difusión y promoción del idioma español

SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN COMUNITARIA

Inclusión social de personas y familias en riesgo

Protección de personas mayores y dependientes

Cooperación al desarrollo

SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Promoción de la salud pública

Protección de consumidores y usuarios

Protección animal

Protección Civil

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

Reactividad económica y generación de empleo

Fomento de las artes plásticas y escénicas

Fomento de la música

Fomento de la Cultura Científica

Fomento de la Cultura Audiovisual

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

Promoción de la práctica deportiva

Apoyo al asociacionismo deportivo

Fomento del Deporte Escolar

Apoyo a los equipamientos deportivos

VIVA. – SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID

Programa de viviendas de alquiler

IV – MODIFICACION DE LAS PREVISIONES

Con objeto de no alterar la naturaleza del Plan como documento integral de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Valladolid, se reducirán lo máximo posible sus modificaciones.



Las modificaciones que se instrumenten deberán ser justificadas y adecuadamente motivadas; serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, se dará cuenta al Pleno y a la Intervención Municipal y serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

V – PLANES OPERATIVOS ANUALES

Cada Área municipal, antes de iniciar la actividad subvencional de cada ejercicio económico, deberá de aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, el PLAN OPERATIVO ANUAL; en dicho documento y de conformidad con el art. 14 del reglamento Municipal de Subvenciones, podrán actualizarse las previsiones para un concreto ejercicio, de acuerdo con la información relevante disponible.

El Plan Operativo Anual de cada Área Municipal, una vez aprobado, se trasladará a la Intervención Municipal a fin de que se dé cuenta al Pleno municipal, de forma conjunta.

Las líneas de actuación son susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos de otras administraciones o a través de las modificaciones presupuestarias pertinentes, siempre y cuando se haya previsto en la convocatoria en los términos previstos en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

VI – INDICADORES

La aprobación tanto de las líneas de subvención en concurrencia competitiva como aquellas de carácter nominativo que se instrumenten mediante convenios, contarán con una memoria expositiva de la situación de partida del sector de actuación, de la necesidad o idoneidad de la intervención que se pretende y de los objetivos y resultados que se esperan, con expresión de al menos dos indicadores de gestión y uno de costes, que guardaran correspondencia con los instrumentos de justificación, seguimiento y control.

VII – COSTES Y FINANCIACION

El Plan estratégico de Subvenciones, no requiere compromiso presupuestario alguno; tampoco los Planes operativos o de acción anuales, que siguen siendo un instrumento de mera planificación.

La materialización de las líneas de subvenciones en las correspondientes convocatorias o convenios, sí que requerirán de consignación presupuestaria y aprobación del gasto para hacer frente a los compromisos de los mismos pudieran derivarse.

Las subvenciones programas en este Plan estratégico de Subvenciones, se financian con cargo a Presupuestos Municipales a excepción de algunas líneas de las Áreas de Servicios Sociales, Educación infancia, juventud e igualdad y de VIVA, que resultan cofinanciadas por distintos instrumentos.



VIII – LIMITES A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL PROGRAMADA

La actividad subvencional programada en este documento, podrá materializarse sin más límites que la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente para cada línea anual y aquellos otros condicionantes que en cada caso imponga la legislación vigente aplicable.

En este sentido habrá de observarse, en particular, la normativa comunitaria general o específica para el sector de actividad en el que incida la línea de subvención y/o los límites propios que se deriven de la naturaleza del beneficiario.

IX – ORGANOS DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO

La asistencia técnica a resolución de dudas o dificultades que pudieran surgir a lo largo de la vida del Plan así como el seguimiento de su ejecución serán estudiadas por la COMISION TECNICA compuesta por un representante de cada una de las Áreas Municipales y Coordinada por la Dirección del Área de Planificación y Recursos; cuenta con un sistema único y seguro de comunicación subvenciones20-22@ava.es

La Comisión Técnica colaborará con la Intervención Municipal en la elaboración de la memoria anual del Plan en el que necesariamente se ponga de manifiesto el grado de cumplimiento de las subvenciones programadas y el cumplimiento de sus objetivos; pudiendo formular cuantas propuestas sobre el particular estime adecuadas a fin de que sean instruidas por el órgano competente.

X – FISCALIZACION

Las competencias de fiscalización previa, en todo caso y plena, cuando se estime oportuna y tanto del Plan como de las líneas de subvenciones y convocatorias, corresponde a la Intervención Municipal.

El apoyo a la fiscalización de subvenciones en cada fase subvencional, podrá reforzarse mediante sistemas externos de auditoría.

Serán de obligado cumplimiento para toda la organización municipal, incluir en cada línea de subvención los siguientes instrumentos:

- Declaración responsable del Beneficiario, conforme al modelo incluido en el Anexo
- Cuenta justificativa, conforme al modelo incluido en el Anexo
- Informe de eficacia y eficiencia, de cumplimiento de objetivos e indicadores y con la determinación de aquellos motivos por los que la continuidad de la línea de subvención está justificada.

ANEXOS

Forman parte inseparable de este documento:

- ANEXO I. - Líneas de subvención para los años 2020-2021 y 2022.
- ANEXO II.- Modelo de Declaración responsable
- ANEXO III.- Modelo de cuenta justificativa
- ANEXO IV-- Modelo de ficha de seguimiento, evaluación y control